

**Artículo Séptimo.- DESCUENTO POR PRONTO PAGO**

A los contribuyentes que realicen el pago total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al periodo 2024, hasta el 29 de febrero del 2024, se les otorgará el 20% de descuento sobre los Arbitrios Municipales del periodo 2024.

Artículo Octavo.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Alcalde, para que mediante decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Noveno.- CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Secretaría General, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Décimo.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a Organos y Unidades Orgánicas que forman parte de la Corporación Municipal, con la formalidad de Ley, para su adecuación e implementación de la presente Ordenanza, computados a partir del día siguiente de su publicación en la página de la municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, <https://www.gob.pe/munisantarosadequives>.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO AGURTO CARDENAS
Alcalde

2253482-1

Ordenanza que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2024**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 064-2023-MDSRQ**

Santa Rosa de Quives, 24 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA
DE QUIVES

POR CUANTO:

En Sesión de Extraordinaria de fecha 24 noviembre del 2023; en relación al primer punto de la agenda: "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2024"

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios,

tasas, derechos, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley. Asimismo, precisa que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en ese sentido, el citado artículo precisa que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente. Adicionalmente a ello, la Cuarta Disposición Final del mismo cuerpo normativo, estipula que las Municipalidades que brinden el servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero de cada ejercicio;

Que, a través de la Ordenanza N° 173-MPC, de fecha 12 de octubre de 2017 que aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales de la Provincia de Canta;

Que, resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes del distrito de Santa Rosa de Quives, por el concepto de derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilios de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2024; fijándose en S/ 4.00 (Cuatro con 00/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por dicho derecho, estableciéndose que los contribuyentes abonarán la suma de S/ 1.00 (Uno con 00/100 soles) por cada predio anexo o adicional;

Que, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Que, con Informe N° 067-2023-MDSRQ/GAT, de fecha 21 de noviembre del 2023, quien remite el proyecto de "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2024",

• El servicio de Emisión Mecanizada comprende las actividades relativas a la determinación de los tributos municipales, entre las que podemos mencionar: registro y actualización de datos de valores arancelarlos, valores unitarios oficiales de edificación, unidad Impositiva tributaria, determinación de tributos; así como su diseño, selección del contenido de la cuponera, la Impresión de las mismas y su distribución a los contribuyentes.

• El costo en el que incurre la Municipalidad para la prestación de este servicio debe ser trasladado al vecino mediante una tasa que refleje adecuadamente el servicio prestado. Dicha tasa es la tasa por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores y determinación

y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del Impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2024

Que, con Memorandum N° 829-2023-2023-MDSRQ/GM, de fecha 21 de noviembre del 2023, remitido por la Gerencia Municipal, quien en referencia al Informe N° 067-2023-MDSRQ/GAT, solicita opinión legal referente al proyecto de "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2024".

Que, con Informe Legal N° 0214-2023-MDSRQ/GAJ, de fecha 21 de noviembre del 2023, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien en referencia al Memorandum N° 829-2023-2023-MDSRQ/GM, menciona su opinión resulta viable debiéndose elevar al Concejo Municipal para su aprobación del ser el caso.

Que con Proveído N° 294-2023-MDSRQ/GM, de fecha 21 de noviembre del 2023, remitido por la gerencia de municipal, quien en referencia al Informe Legal N° 0214-2023-MDSRQ/GAJ, solicita que sea considerado como punto de agenda el proyecto ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2024". Para su evaluación y de ser el caso su aprobación.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2024

Artículo Primero.- APROBAR el Anexo que comprende el Informe Técnico, la Estructura de Costos, y la Estimación de Ingresos sobre el derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2024, los mismos que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- FIJAR en S/ 4.00 (Cuatro con 00/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilios de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2024. Los contribuyentes deberán abonar por predio adicional, la suma de S/ 1.00 (Uno con 00/100 soles).

Artículo Tercero.- DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER como fecha de vencimiento para el pago del Impuesto Predial correspondiente al año 2024 en el Distrito de Santa Rosa de Quives:

• PAGO ANUAL AL CONTADO:

Cuota Anual	Vencimiento
1	29/02/2024

• PAGO TRIMESTRAL O FRACCIONADO:

Cuota	Vencimiento
1	29/02/2024
2	31/05/2024
3	31/08/2024
4	30/11/2024

Artículo Quinto.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2024, previa publicación, conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Municipal de Canta que la ratifique.

Artículo Sexto.- El texto íntegro de la ordenanza, así como el Acuerdo de Ratificación respectivo será publicado en el portal institucional de la Municipalidad de Santa Rosa de Quives

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Oficina de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Octavo.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a Órganos y Unidades Orgánicas que forman parte de la Corporación Municipal, con la formalidad de Ley, para su adecuación e implementación de la presente Ordenanza, computados a partir del día siguiente de su publicación en la página de la municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, <https://www.gob.pe/munisantarosadequives>.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

LUIS FERNANDO AGURTO CÁRDENAS
Alcalde

2253484-1

Ordenanza que regula la visación de planos de trazado y lotización para fines de dotación de servicios básicos para las organizaciones sociales asentadas en el distrito de Santa Rosa de Quives

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 065-2023-MDSRQ**

Santa Rosa de Quives, 21 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES

POR CUANTO:

En Sesión de Ordinaria de fecha 21 diciembre del 2023; relación al PRIMER punto de la AGENDA: PROPUESTA DE ORDENANZA QUE REGULA LA VISACION DE PLANOS DE TRAZADO Y LOTIZACION PARA FINES DE DOTACION DE SERVICIOS BASICOS PARA LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; entiéndase que la autonomía políticas de las Municipalidades, por lo menos comprende: i) La facultad para autonormarse en las materias de competencia local mediante ordenanzas y la de complementar las normas de alcance nacional; ii) la facultad de autoorganizarse, a partir de su propia realidad y de las prioridades y planes que determine ejecutar; iii) la defensa de su autonomía en casos de conflictos de competencia; iv) el derecho de formular iniciativas legislativas en materias de competencia local.

Que, de conformidad con el artículo 195° del mismo cuerpo normativo, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley; así como también para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y desarrollar y regular